nes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en esta Oficina de Recaudación de Tributos Municipales, sita en plaza de Cantabria, 1, en Santa Cruz de Bezana, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, que les afecta, correspondiente a la diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones. En todo caso la comparencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	FECHA ENVIO
CASUSO IRURETAGOYENA, JOSE MANUEL	13.777.267Z	246	06/03/07
MARTIN ALVAREZ, FRANCISCO JULIAN	13.751.422K	2696	05/03/07
MURILLO ARNELA, FERNANDA	08.769.558A	3204	05/03/07
TASCON DEL RIO, ROSA MARIA	72.245.516D	2614	05/03/07

Santa Cruz de Bezana, 19 de marzo de 2007.–La tesorera accidental (firma ilegible).
07/4172

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Ruido número HOS 1.3.1. 233/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 25 de enero de 2007 a LUPINO, C. B. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 7 de mayo de 2006 a las 03:35 horas por la Policía Local se denuncia por encontrarse con las puertas abiertas al establecimiento denominado LUPINO, sito en la calle Medio número 17, propiedad de LUPINO C. B. lo que puede constituir una infracción tipificada como grave en el artículo 28.3.b) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, y ello, porque la licencia de apertura y ejercicio de actividad del establecimiento, número 26.084 establece expresamente en sus condiciones, que la actividad debe realizarse con las puertas y ventanas del establecimiento cerradas a partir de las 22:00 horas.

SEGUNDO: Que con fecha 12 de junio de 2006 se incoa expediente sancionador, concediendo plazo de quince días para presentar alegaciones.

En dicho trámite por el expedientado no se presenta alegación alguna en defensa de su derecho, no obstante, decir que la denuncia ha sido íntegramente ratificada por los policías actuantes con números de placa 86 y 226 prevaleciendo la presunción de veracidad y certeza del contenido de la misma, la cual dio lugar a la incoación del presente expediente.

TERCERO: Que los hechos denunciados constituyen una infracción tipificada como grave por el artículo 28.3. b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, sancionable con multa desde 601 hasta 12.000 euros de acuerdo con el artículo 29.1.b) de la referida norma.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el artículo 29.1 b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido que prevé para estos casos la sanción de multa de 601 hasta 12.000 euros, y considerando que debe tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 131 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre,en cuya virtud las Administraciones Públicas deberán guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, así como, el artículo 29.3 de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre que dice que «las sanciones se impondrán atendiendo a: Las circunstancias del responsable, la importancia del daño o deterioro causado, el grado del daño o molestia la existencia o no de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados a las personas, a los bienes o al medio ambiente, la intencionalidad o negligencia, la intencionalidad y la participación».

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente y, visto el artículo 20 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto, en concordancia con el artículo 127.1.l) de la Ley de Bases de Régimen Local, el CONCEJAL-DELEGADO RESUELVE:

SANCIONAR por los hechos anteriormente referenciados a LUPINO, C. B. propietario del establecimiento denominado LUPINO, sito en la calle Medio número 17, con multa de 601 euros.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la plaza del Generalísimo sin número previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este fuera no hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 20 de febrero de 2007.–El alcalde (firma ilegible).
07/3258

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos número 222/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 16 de octubre de 2006 a don Manuel Gutiérrez Fraile y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 7 de junio de 2006 se incoa expediente a don MANUEL GUTIÉRREZ FRAILE, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase pertinentes en el plazo de quince días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1.398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

SANCIONAR a MANUEL GUTIÉRREZ FRAILE, con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca PIAGGIO, matrícula C 8137 BFM, que fue retirado de la calle Jerónimo S. de la Maza, por infracción de tráfico.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la plaza del Generalísimo sin número previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 12 de febrero de 2007.–El alcalde (firma ilegible).

07/3259

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria número 638/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado de Medio Ambiente de fecha 6 de noviembre de 2006 a don IVÁN ESTÉVEZ FERNÁNDEZ en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 21 de octubre de 2006 por la Policía Local se remite denuncia contra don IVÁN ESTÉVEZ FERNÁNDEZ, por ensuciar la vía pública, arrojando restos de botellón, en la vía pública, en el parque de los Pinares.

SEGUNDO: Que según el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, «Queda prohibido tirar o depositar en la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

Los residuos sólidos de pequeño volumen como papeles, colillas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras instaladas al efecto.

Los materiales residuales voluminosos, o los de pequeño tamaño pero en gran cantidad, deberán ser evacuados o retirados conforme a lo dispuesto para la recogida de residuos urbanos, o de acuerdo con los correspondientes sistemas de recogida».

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don IVÁN ESTÉVEZ FERNÁNDEZ, por ensuciar la vía pública, arrojando restos de botellón, en la vía pública, en el parque de los Pinares.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 12 de febrero de 2007.–El alcalde (firma ilegible).

07/3260

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Residuos número 718/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 21 de diciembre de 2006 a don JOSÉ MARÍA LÓPEZ IGARTUA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe: